



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-650

Victoria, Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Sumario
Asunto: Fijación de cuota alimentaria
Radicado No.: **2023-00080-00**
Demandante: GINA MARÍA GARCÍA HERRERA
Demandado: CARLOS ANTONIO JARAMILLO CAIRASCO
Menores: T.J.C., M.A.J.G. y G.J.C.

II. El Despacho decide sobre la admisibilidad de la demanda presentada dentro del proceso arriba identificado. Para ello, considera que deberá subsanarse en lo siguiente:

1. Deberá aclarar o corregir el número de cédula de la representante legal de las menores (NNA)¹ por cuanto en el encabezado de la demanda se consignó 1.061.47.8343, y en los registros civiles de nacimiento aportados figura el número 1.061.047.834; lo anterior, es necesario para evitar futuras solicitudes que dilaten o puedan entorpecer el proceso; del mismo modo deberá obrar frente a la solicitud de medidas presentada y con respecto a la constancia de no comparecencia expedida por parte de la Comisaria de Familiar de Victoria, Caldas, donde se percibe el mismo error.
2. Por otra parte, se requerirá a la demandante para que aporte el correo electrónico de notificaciones del empleador del demandado, necesario para la notificación de la medida solicitada, en el evento de admitirse la demanda.

Así las cosas, se procederá conforme a lo indicado en el artículo 90 inciso segundo numeral primero y segundo del Código General del Proceso concediéndole al demandante el término para que subsane lo pertinente.

III. Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. INADMITIR la demanda presentada por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. CONCEDER a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

¹ Niños, niñas y adolescentes según la Ley 1098 de 2006



Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e449d0fc255a9a58d6a38ac06229a3736b252bd7bb7d02b0fca4b46957f3d0**

Documento generado en 08/09/2023 11:28:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>